

Libro III, Título I, Letra C Pensión de Vejez Anticipada

Capítulo VII. Término del proceso de pensión

El término del proceso de pensión, deberá ser informado al SCOMP al día hábil subsiguiente contados desde:

- a) Que se encuentre validada la selección de modalidad de pensión.
- b) La fecha de desistimiento del trámite de pensión.
- c) El término del plazo para seleccionar modalidad de pensión.